



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

*Parte oficial.*

**Administración central**

Presidencia del Consejo de Ministros. — *Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos. — Relación de destinos vacantes.*

Administración de rentas públicas de la provincia de León. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edicto de Junta vecinal.*

Junta de plaza y guarnición de León. — *Anuncio de subastas de sus ministros militares.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos**

**CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1928**

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consiguan al final de esta relación.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES. — SECCIÓN DE CORREOS**

**(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)**

*Provincia de León*

- 171 Cartero de Cumanes de la Vega, con 456,25 pesetas.
- 172 Idem de Campazas, con 456,25 pesetas.
- 173 Idem de Cobón, con 500 pesetas.
- 174 Idem de Santibáñez, con pesetas 312,50.
- 175 Idem de sobrado de Aguar, con 250 pesetas.
- 176 Idem de Rodiezmo, con 365 pesetas.
- 177 Idem de Villamoratiel de las Matas, con 500 pesetas.
- 178 Peatón de Camposolillo a Solle, sin sueldo.

- 179 Idem de Senra a Sabugo, con 650 pesetas.
- 180 Idem de Boñar a la estación con 750 pesetas.
- 181 Idem de Encinado a La Baña, con 850 pesetas.
- 182 Idem de Peranzanes a Corbón del Sil, con 1.100 pesetas.
- 183 Idem de Ventas de San Juan a Voces, con 500 pesetas.
- 184 Idem del extrarradio de León, con 1.450 pesetas.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

- Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada (León).*
- 440 Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).
- Juzgado de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan (León).*
- 441 Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

**PROVINCIA DE LEÓN**

*Diputación provincial de León*

- 856 Peón del camino del Egido, con cinco pesetas diarias (primera categoría).
- 857 Chófer mecánico desinfectador del Instituto provincial de Higiene, con 3.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar poseer el carnet de conductor, conocimientos de motores de automóvil y de manejo de aparatos de desinfección.
- 858 Mozo de laboratorio. Capa-

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 8 de Octubre de 1928).

taz de desinfección y portero del Instituto de Higiene, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal conocimiento de manejo de aparatos de desinfección.

#### Ayuntamiento de Gradoses

859 Portero algañil, con 900 pesetas anuales (primera categoría). Residirá en Gradoses y poseerá una caballería para atender a los 21 pueblos del Ayuntamiento.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

860 Voz pública, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

861 Empedrador, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de cantero.

862 Relojero de la Casa Consistorial, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de relojero.

**Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.**

**Condiciones generales para solicitar destino**

**Edad.** 1.<sup>a</sup> Ser mayor de veinticuatro años.

2.<sup>a</sup> Los de activo no exceder de treinta y cinco años.

3.<sup>a</sup> Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

**Servicios.**— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

**Exceptuados.**— No podrán solicitar destino:

1.<sup>o</sup> Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.<sup>o</sup> Los expulsados del Ejército y Armada.

3.<sup>o</sup> Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.<sup>o</sup> Los que en su hoja de ante

cedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.<sup>o</sup> Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

**Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios**

**Petición de destino.**— Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informado en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta de interesado.

**Número de destinos que pueden solicitar**

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

**Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino**

**Certificados: De suficiencia.**— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para otros empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

**De aptitud física.**— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta, será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte o oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por el Centro o Establecimiento oficial

adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

**Clasificación de servicios.**— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompañará cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

#### Advertencias generales

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.<sup>a</sup> Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los

destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le mereca la actuación del funcionario.

4.º Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.º Los que soliten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en

que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.º Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.º Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.º Los individuos procedentes

del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.º Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NÚMERO 1.

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido .....  
Segundo apellido .....

Nombre ..... Empleo militar .....

Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) .....  
(2) .....  
(3) ..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) .....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de ..... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

**ADMINISTRACION  
DE RENTAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Esta Administración pone en conocimiento de los señores propietarios de vehículos de tracción mecánica, empadronados en esta capital, que en esta dependencia se hallan expuestos al público los padrones de las clases a, b, c y d confeccionados para el año de 1929, para que dentro del periodo de exposición, que empezará en 1.º de Octubre y terminará en 15 del mismo mes, puedan hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes.

León, 29 de Septiembre de 1928.  
—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de  
Villadecanes*

Con esta fecha me participa el joven de Toral de los Vados, Francisco Martínez Ramos, que obra en su poder un perro de caza, raza Pointe, color café, de unos diez meses de edad, ignorando quien pudiera ser su dueño, ya que a su domicilio llegó extraviado; lo que se hace público por medio de este edicto, a los fines oportunos.

Villadecanes, a 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, César F. Santú.

Aprobado por el pleno de los Ayuntamiento que se relacionan el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por término de quince días, finido el cual y durante otro igual, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Corvillos de los Oteros.

El Burgo Raneros.

Truchas.

Valencia de Don Juan.

Villadecanes.

Villagatón.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Gradefes*

La Junta vecinal de esta villa, anuncia a pública subasta, por segunda vez, por no haber licitadores en la primera, el solar lindante con

la Casa Consistorial, cuya tasación es de mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa-Escuela de niños, el día 14 del corriente mes, a las once horas de dicho día, sujetándose al pliego de condiciones.

Gradefes, 2 de Octubre de 1928.  
—El Presidente, Lino Población.

*Junta vecinal de Tabuyo del Monte*

El día 30 del mes de Septiembre último, presentó al concejo público de este pueblo, el Presidente, las cuentas correspondientes a los años de 1926, 1927 y 1928, hasta la fecha, las cuales se exponen al público en casa del Presidente de la Junta por término de ocho días y tres más, para oír cuantas reclamaciones se presenten; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tabuyo del Monte, 1 de Octubre de 1928.—El Presidente, Serafín García.

**JUNTA DE PLAZA  
Y GUARNICION DE LEÓN**

**Anuncio**

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 22 del actual, en que se reunirá aquella para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos, (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y mente por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante

las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del próximo día 3 y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.º Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

*Para el parque de Intendencia de León.*

16 quintales métricos de harina para pan de oficiales; 800 idem idem de harina para pan de tropa; 200 idem id. de cebada; 400 id. idem de paja para piensos; 180 idem idem de carbón vegetal y 400 idem idem de leña gruesa.

*Para el Depósito de Intendencia de Oviedo*

250 quintales métricos de harina de pan para tropa; 200 idem idem de cebada; 250 idem idem de paja para piensos; 150 id. id. de carbón de hulla y 50 id. id. de leña gruesa.

León, 2 de Octubre de 1928.—El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

*Modelo de proposición*

(En papel de la clase 8.ª.)

Don F. de T. y T., domiciliado en ..... y con residencia en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado para la adquisición de ..... y del pliego de condiciones a que en aquel se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar ..... (en letra) al precio de ..... (en letra) pesetas..... céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrece proceden de ..... (tal término municipal) ....., provincia de ..... Fecha, firma y rúbrica

Imp. de la Diputación provincial.